DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI** **SOLICITUD DE BIENES O SERVICIOS** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**	CÓDIGO: FG-GI-CA-05 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 01/02/2023

FECHA SOLICITUD 2025-09-08

25.461

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRCION Y GESTIÓN FINANCIERA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2026 – 2035, DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CON EL CODIGO DE BPIN 2023761090171

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA

PLAN DE ADQUISICIONES

20250630 - Actualizar el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026 - 2034

DESCRIPCION NECESIDAD

El Articulo 287 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 313 numeral 4 de la norma superior, establecen el "principio de autonomía tributaria" mediante el cual las entidades territoriales tienen facultades propias para gestionar sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Así las cosas, el Distrito Especial de Buenaventura requiere Actualizar el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026 – 2035, en aras de presentarlo al Concejo Distrital en la misma fecha que se presenta el Proyecto de Presupuesto de la vigencia 2026.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo, es una herramienta de política económica y fiscal que se genera a partir de la Ley 819 de 2003, "por medio de la cual se dictan normas orgánica en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal", esta Ley exige a las entidades territoriales, delimitar todos los aspectos económicos y fiscales que incidan en el equilibrio de las finanzas públicas, dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual debe incluirse el Plan Financiero, que es un instrumento de planificación que permite incluir la totalidad de ingresos que genere la capacidad económica del Distrito Especial de Buenaventura para atender sus obligaciones.
De esta manera, el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito de Buenaventura, tiene como objetivo construir un sendero financiero factible en el mediano plazo (2026–2035), para lo cual se debe revisar el comportamiento de ingresos y gastos de la entidad territorial a la luz de las normas vigentes:
Decreto 111 de 1996, que compila las normas de las Leyes 38 de 1989, 179 de1994 y 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Decreto 359 de 1995, por el cual se reglamenta la Ley 179 de 1994, el Decreto 568 de 1996, por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y el Decreto 115 de1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Ley 358 de 1997, por la cual se reglamenta el artículo 364 de la constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento, surge ante la creciente tendencia de la deuda contraída por las entidades territoriales durante la segunda mitad de la década de los 90, a partir de la cual las administraciones deben realizar análisis de su capacidad de generación de ahorro operacional para financiar el pago de servicio de la deuda y por ende calcular su capacidad de endeudamiento.
El objetivo final de esta Ley es determinar el nivel de deuda que las entidades pueden sostener en el largo plazo, teniendo en cuenta su estructura de ingresos y costos del servicio de deuda, incorporando el análisis de solvencia y sostenibilidad de ésta.
Ley 617 de 2000, que establece normas tendientes a la racionalización del gasto público. El objetivo principal es el de facilitar la racionalización de los gastos de funcionamiento en las administraciones centrales, sus órganos de control, asambleas y concejos y permitir el ajuste gradual de los mismos de acuerdo con el nivel de ingresos corrientes de libre destinación que, según su categoría, pueden generarse en cada entidad.

Ley 819 de 2003, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

La finalidad del Marco Fiscal de Mediano Plazo consiste en garantizar que el Distrito Especial de Buenaventura, sea solvente y sostenible en el tiempo, es decir, que sea financieramente viable y sostenible fiscalmente.

El presente proceso hace parte del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, con código de BPIN 2024761090171,
El presente proceso se publicó en el Plan de Adquisición de la entidad, según código 20250630
La Actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026 – 2035, debe contener los siguientes capítulos:

➢ Plan Financiero, el cual debe contener:

- Análisis histórico de la estructura de los ingresos (vigencias 2024, 2023, 2022 y 2021)
- Análisis histórico de las trasferencias del Orden Nacional y Departamental
- Ingresos de Capital
- Análisis histórico de la estructura de los gastos
- Gastos de Funcionamiento
- Gastos de inversión
- Relación Ingresos y Gastos
- Proyección de los ingresos y gastos a diez (10) años 2026 – 2035

➢ Las Metas de Superávit Primario

➢ Las Acciones y Medidas, específicas en la que se sustenta el cumplimiento de las metas, y su correspondiente cronograma de ejecución.

➢ Informe de resultados fiscales de la vigencia anterior.

➢ Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias.

➢ Relación de los pasivos exigibles y los pasivos contingentes.

➢ El costo fiscal de los proyectos de acuerdos sancionados en la vigencia fiscal anterior.

➢ Nivel de la deuda pública.

➢ Análisis de la situación financiera de las entidades descentralizadas
Producto de estas actividades, el proveedor debe entregar en dos (2) ejemplares originales y diecinueve (19) copias del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026 – 2035, y en medio magnético.
Por la anterior justificación, la Administración Distrital de Buenaventura, orienta sus esfuerzos económicos, técnicos y administrativos para la suscripción de un contrato de prestación de servicios

Se consulto a la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Técnicos, donde se emite certificado que la Administración Distrital, no cuenta con el personal suficiente y especializado para la Actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026 – 2035

La propuesta hace parte integral del contrato.

Imputación Presupuestal	2.3.2.02.02.008 - 101	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
	Presupuesto Solicitado: $59.926.028,00	
Verificación en concordancia con Plan de Desarrollo	EL PROYECTO SE ENCUENTRA INMERSO EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS	
Registrado al Proyecto	2024761090171	FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA

Firma Directora de Administración y Gestión Financiera
CENEIDA CAICEDO RIASCOS

FUNCIONARIO QUE EJERCERA LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA	CENEIDA CAICEDO RIASCOS
TIEMPO DE EJECUCION	40 DÍAS
FORMA DE PAGO	El Distrito pagará al contratista el valor del contrato así: Se realizará un único pago al finalizar la ejecución del contrato, previa entrega de cuenta de cobro y/o factura, informe de ejecución de las actividades contractuales, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de seguridad social.

Proyectó: Diana Marcela Quijano